

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora Juez informando que el 28 de octubre de 2021 se allegó memorial poder suscrito por la legataria CARMEN ELENA BARRAGAN MEJIA a favor del abogado JOSE LEONARDO SUAREZ FUERTES; Asimismo, se arrimó solicitud de la abogada DIANA CAROLINA PEREIRA quien informa son abogada en un proceso laboral incoado en contra de PEDRO NEL MEJIA, por lo que solicita la dirección de la sucesora procesal de aquel.  
Sírvase proveer. Cali, 11 de mayo de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 11 de mayo de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 693

---

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De las misivas pendientes por resolver en la causa, se solventan de la siguiente manera:

i. Del memorial poder conferido por CARMEN ELENA BARRAGAN MEJIA a favor del abogado JOSE LEONARDO SUAREZ FUERTES, extraña el Despacho la requisitoria contemplada en el artículo 74, inciso 2º del C.G.P., o en su defecto lo reglado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues el poder no fue autenticado ni concedido a través de mensaje de datos, por lo anterior, no se reconoce personería hasta tanto se subsane dicha falencia.

ii. De la solicitud invocada por la abogada DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES, se le indica que el Despacho no cuenta con la dirección de la sucesora procesal CLARA INES MEJIA, pues su intervención se ejecutó a través de apoderada judicial.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

